

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN PRESENTADA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 23.9 DE LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE.

HECHOS

PRIMERO.- La Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en las empresas para el año 2022 (en adelante, la Orden), en régimen de concurrencia competitiva, fue publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

SEGUNDO.- Mediante Resolución parcial de 1 de marzo de 2024 de esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante, SEMA), publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., (en adelante, FB) se resuelve la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular y se conceden ayudas a diversas entidades, estableciéndose en el apartado sexto de dicha resolución que las entidades que obtengan la condición de beneficiarias deberán cumplir, tanto con las obligaciones específicas recogidas en la Orden durante todo el periodo de ejecución del proyecto, entre otras, las recogidas en el artículo 5 de la citada Orden, como con las obligaciones genéricas de los beneficiarios que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cumplir las obligaciones específicas establecidas en las condiciones y términos de concesión de la subvención.

TERCERO.- En la Resolución parcial de concesión dictada por esta SEMA con fecha 1 de marzo de 2024, consta el expediente que figura en el Anexo de esta resolución, en el que figura el plazo máximo de ejecución del proyecto. En aplicación del artículo 23.9 de la Orden, el plazo de justificación será de 2 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad en cada caso.

CUARTO.- En el mismo Anexo figura la fecha de solicitud de ampliación del plazo de justificación, previa a su finalización.

QUINTO.- Con fecha 26 de febrero de 2026, se emite Informe Técnico de la FB en el que se revisa esta solicitud.

Dicho informe concluye que, analizada la solicitud, se propone no estimar la ampliación del plazo de justificación. Se considera que la misma no está suficientemente justificada y pone en riesgo la consecución de los objetivos,



resultados y plazos del marco aplicable establecido en el ANEXO de la DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España para la *Inversión 3 (C12.I3): Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular*, así como en la Orden.

SEXTO.- Con fecha 27 de febrero de 2026, se emite informe jurídico de la FB respecto de la solicitud, en el que, con base en el Informe Técnico previo, se propone su desestimación, lo que requiere de la aceptación del órgano que dictó la resolución de concesión, tal y como se establece en el artículo 23.9 de la Orden.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 23.9 de la **Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre**, establece que el órgano concedente podrá ampliar el plazo de justificación cuando concurren circunstancias debidamente justificadas por el beneficiario que impidan cumplir dicho plazo.

SEGUNDO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas resulta de aplicación en lo no previsto expresamente en la citada Orden.

TERCERO.- Las circunstancias alegadas por la entidad no permiten la ampliación del plazo ya que se considera que no están suficientemente justificadas y ponen en riesgo la consecución de los objetivos, resultados y plazos del marco aplicable establecido en el ANEXO de la DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

CUARTO.- El órgano instructor propone desestimar la solicitud con base en los informes emitidos.

RESUELVO

PRIMERO.- No autorizar la solicitud de la entidad del Anexo de esta Resolución, relativa a la ampliación del plazo de justificación en un mes, de acuerdo con el hecho quinto de esta Resolución y con el contenido señalado en los informes técnicos y jurídicos de la FB.

Se desestima la solicitud de prórroga, por no concurrir el supuesto previsto en el artículo 23.9 de la Orden, al no quedar suficientemente justificada.

El plazo de justificación se mantiene en la fecha inicialmente fijada en la Resolución parcial de concesión.



SEGUNDO.- Ordenar a la FB la notificación al interesado de esta Resolución, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de la Orden.

En Madrid en la fecha indicada en la firma electrónica.

Proponente:
SUBDIRECTORA GENERAL DE
RESIDUOS
Margarita Ruiz Saiz-Aja
(Firmado electrónicamente)

Autorizador:
SECRETARIO DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE
Hugo Morán Fernández
(Firmado electrónicamente)



ANEXO. Solicitudes de prórroga recibidas

EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	FECHA SOLICITUD	FECHA FIN EJECUCIÓN	FECHA LÍMITE JUSTIFICACIÓN	MOTIVO SOLICITUD AMPLIACIÓN JUSTIFICACIÓN
EXP/EC/2023/00240	ARCELORMITTAL ESPAÑA S.A.	A81046856	19/02/2026	30/12/2025	28/02/2026	La solicitud de ampliación se basa en que la obtención de documentación de terceros para preparar la cuenta justificativa está siendo más compleja de lo previsto.

